

CONTRIBUCION AL ESTUDIO DEL CONCEPTO DE REVOLUCION

El mundo nos está ofreciendo, en toda su realidad y en toda su extensión, un amplio, variado y profundo panorama de conflictos. Las tensiones y los enfrentamientos entre naciones, las revueltas internacionales, los movimientos contestatarios, el terrorismo, los sabotajes, la subversión, etc., están continuamente presentes dolorosamente en la más reciente y palpitante actualidad. Contemplando este panorama, en el que nada hay seguro y todo se discute, podemos llegar a afirmar que estamos viviendo en la que un eximio pensador ha llamado la sociedad insegura.

En ocasiones, estos conflictos surgen entre colectividades no organizadas para la contestación, o, al menos, no organizadas política o militarmente; en otras, las minorías nacionalistas, raciales, juveniles, los grupos ideológicos o de cualquier otra naturaleza se estructuran y se preparan para desarrollar la acción subversiva.

Y en muchos casos, estos últimos grupos adoptan la denominación de revolucionarios (Frente Revolucionario, Partido Revolucionario, Movimiento Revolucionario), y los estudios sociológicos y los reportajes periodísticos, por consecuencia, hacen coincidir con demasiada frecuencia la revolución con la subversión o el terrorismo. Esta misma identidad es llevada a cabo por los órganos de expresión de los grupos o de los regímenes conservadores con una evidente intención de descalificar ante la opinión pública los intentos innovadores, haciendo llegar hasta esa opinión colectiva la pretendida certeza de que todo cambio de orden supone una violencia, en la que la población corre el riesgo de perder situaciones, bienes y derechos fundamentales, y de que, para evitar esos riesgos, hay que mantener el orden (entendido para ellos como orden público, como paz en la calle) y la paz.

Las desviaciones que del concepto político de revolución han hecho unos y otros parecen aconsejar el que nos detengamos unos instantes para reconsiderar qué sentido tiene la revolución. Esta encierra y contiene un concepto político que, como todos los de esta ciencia, es manipulado por la conversación coloquial, por los intereses y por las fuerzas políticas, dándole sentidos muy

diversos y hasta contradictorios. Por el contrario, y al igual que los demás conceptos de la ciencia política, debemos averiguar el sentido unívoco para utilizarlo en su concepción más prístina.

LAS CAUSAS DE LAS REVOLUCIONES

En su interesante trabajo, dedicado a los fenómenos revolucionarios, Jean Baechler nos dice que los móviles por los cuales los hombres combaten el orden establecido pueden resumirse así: el odio al ocupante, la humillación, la desesperación, el miedo, la opresión, la envidia o el resentimiento y el rechazo del despilfarro (1).

Ciertamente, esos móviles y otros similares conducen, o pueden conducir, a actividades contestatarias contra el orden establecido, y la historia de la humanidad nos ofrece acontecimientos suficientes para aportarlos como ejemplos. Pero, esas reacciones no siempre pueden ser catalogadas como revolucionarias. El mismo autor, al hacer una tipología general de la contestación al orden, establece una amplísima clasificación en la que incluye situaciones, que, si bien tienen en común todas ellas el que suponen un ataque al orden constituido, pocas relaciones de naturaleza política tienen entre sí. Así, se refiere, por un lado, a las actitudes de los que se consideran marginados de la sociedad, distinguiendo entre marginalidades pasivas (suicidas, criminales, vagabundos) y las actitudes marginales activas (guerras campesinas, guerras serviles, revueltas plebeyas, disturbios estudiantiles). Por otro lado, analiza con el nombre de contrasociedades la agrupación de los hombres en «sociedades que defienden abiertamente otros valores y pretenden instaurar, al menos en su seno, un orden nuevo» (2). Es decir, ya no se trata de marginaciones más o menos individuales, actitudes de quienes se consideran ajenos al orden jurídico o al sistema de valores, posturas de anomía; por el contrario, nos enfrentamos con fenómenos de destrucción de un orden para instalar otro, con movimientos que sustentan y preconizan un sistema de valores distintos, una cultura diferente, con posturas de antinomia. Pero no todas ellas tienen una concepción global de la sociedad, pues sus deseos transformadores pueden afectar a sectores más o menos amplios de la vida comunitaria, mas no al orden social y jurídico íntegro. Por eso, algunas contrasociedades no ofrecen la solución al problema de la organización de la convivencia y se quedan en actitudes contestatarias más o menos utópi-

(1) Véase JEAN BAECHLER: *Los fenómenos revolucionarios*, Ediciones Península, Barcelona, 1974, págs. 123 y sigs.

(2) JEAN BAECHLER: Ob. cit., pág. 92.

cas, más o menos violentas, pero cerradas en sí mismas (monaquismo, «beatniks», «hippies», sectas, mafias, movimientos mesiánicos, etc.). Otras, por el contrario, pueden denominarse políticas porque tienen una concepción total e íntegra de los «modos» y «formas» en que debe organizarse la vida social, y de las «instituciones» en que se encarna, conforme a unos ideales comunitarios y a una concepción del orden jurídico.

A la vista de todo ello, difícilmente podremos atribuir el calificativo de revolucionario a todos estos movimientos tan dispares entre sí, salvo que aceptemos el término de revolución en un sentido tan lato que abarque cualquier fenómeno de contestación, de subversión o de conflicto.

Para Wilbert E. Moore hay diversos tipos de disturbios que afectan al orden social encarnado en la estructura formal del Estado:

- a) La acción criminal ordinaria, que, bien sea individual o colectiva, más pretende la destrucción que el cambio.
- b) La rebelión, obra de una minoría que pretende manifestar su insatisfacción.
- c) El golpe de Estado, obra también de una minoría que aspira a sustituir a la élite política hasta entonces gobernante, pero que puede tener intencionalidades políticas muy diferentes y hasta contrarrevolucionarias.
- d) La revolución «que es violenta, complica a una parte importante de la población y da por resultado un cambio en la estructura de gobierno, en los códigos legales relacionados con las demás principales funciones sociales y en las bases en que fundan los funcionarios su derecho a gobernar» (3).

Por nuestra parte, no estamos de acuerdo con el sentido, por no decir definición, que se da a la revolución por parte de este autor; pero si traemos a colación esta aportación teórica es para corroborar la afirmación de que no todo movimiento conflictivo es un fenómeno revolucionario, incluso cuando ese disturbio afecte a la estructura del Estado y llegue a suponer una toma del Poder.

Para el marxismo, la revolución adquiere un sentido apocalíptico. De acuerdo con su sentido materialista de la historia, cualquier cambio en el sistema de producción y de cambio genera una transformación sustancial en toda la cultura, estructuras sociales, orden jurídico y planteamientos éticos o reli-

(3) WILBERT E. MOORE: *Cambio social*, Cuadernos UTEHA, Méjico, 1966, página 137.

giosos, que no son más, de acuerdo con dicha concepción, que superestructuras de aquel proceso fundamental, sujeto único de la historia. La transformación del nuevo orden social trae, a su vez, la aparición de una nueva clase social, que se impone sobre las anteriores. Pero, en nuestros días, la burguesía capitalista no permite la realización tranquila de la síntesis que tendría que tener lugar en el proceso dialéctico tesis - burguesía o antítesis - proletariado. Por ello, el acceso del proletariado al poder se realizará inexorablemente, según los marxistas, por medio de una revolución violenta que lleve consigo la destrucción total de la clase burguesa. Una vez desaparecida la burguesía, una vez instaurado el proletariado en el Poder, el proceso dialéctico terminará, pues se llegará a una sociedad feliz, sin antagonismos, ni, por consiguiente, revoluciones. Como todo determinismo, el materialismo marxista quiere imponer una dinámica evolutiva a la historia que es totalmente falsa, pues jamás el mundo ha evolucionado en virtud de un solo factor, por muy importante que éste sea. Por otra parte, dejamos al buen criterio del lector que considere sobre la utopía del paraíso del proletariado.

En su obra *Sociedad, Cultura y Personalidad*, en el capítulo dedicado al estudio de las causas y factores de la guerra y de la revolución, Sorokin hace un repaso exhaustivo de las distintas teorías que los sociólogos y pensadores han emitido sobre los orígenes de estos acontecimientos. En dicho texto podemos ver la heterogeneidad de factores que se han aducido como generadores de los movimientos contestatarios, algunos de los cuales son realmente curiosos. Sorokin critica profundamente esas variopintas teorías y entiende que «más provechoso parece tratar de descubrir la causa principal, necesaria de estos fenómenos, y hacer una indicación de los factores suplementarios que facilitan y entorpecen los efectos de la causa primordial» (4).

De esta manera distingue lo que considera factores suplementarios, que juegan un papel importante en la realización de las revoluciones, facilitándolas o haciéndolas problemáticas, pero que no las motivan, entre los que podemos encontrar: la extrema pobreza, por un lado, y excesiva riqueza, por otro; imposibilidad de satisfacer necesidades biológicas básicas en lo relativo al alimento, habitación, sexo y seguridad; inventos tecnológicos; ritmo acelerado en los cambios inarmónicos en diferentes sectores de la sociedad; las ideologías y creencias que propugnan el odio; la importancia que se concede a unos valores materiales, cuya escasez provoca el antagonismo; el estado de desintegración de la familia y de la vecindad; el carácter sensualista y hedonístico de la literatura, teatro, bellas artes, ciencias y filosofía; el nihilismo,

(4) PITIRIM A. SOROKIN: *Sociedad, cultura y personalidad*, Editorial Aguilar, Madrid, 1962, pág. 807.

etcétera. Junto a estos factores secundarios o coadyuvantes, «la causa principal de la paz social en lo interno consiste en la presencia determinada de un sistema de valores básicos bien integrado, con sus correspondientes normas puestas ostensiblemente en práctica. Los valores fundamentales de las diversas facciones y miembros de la sociedad deben hallarse en armonía esencial, tanto entre sí como con respecto a ese sistema. Los valores tienen que basarse en el principio de la Regla de Oro y no en el del odio» (5).

Realmente, lo que quiere decir Sorokin es que para que haya paz social es preciso que en la sociedad se dé un grado determinado de consenso de la población con respecto a los principios informantes de dicho orden social. Con ello sabemos que cuando falta el consenso se produce la alteración, que puede llegar hasta la revolución. Pero, seguimos sin saber cuál es la causa de las revoluciones, es decir, por qué puede faltar el consenso.

Burdeau nos acerca más a lo que nosotros consideramos auténticas causas de la revolución. Según él, las posibilidades de una revolución giran en torno a la acomodación del orden jurídico, cuya expresión institucional es el Estado, a la idea del derecho que una comunidad tenga en un momento determinado como consecuencia del sistema de valores vigente en ese período histórico. Así, nos dice que «en tanto que poder institucionalizado, el Estado es el agente de la idea del derecho incorporada a la institución. Su estabilidad está subordinada a las fluctuaciones que sufre la idea del derecho. Si los gobernantes que ejercen el poder estatal acomodan su conducta a las exigencias de la idea del derecho, o si, de otra parte, la idea del derecho animadora de la institución estatal logra una adhesión suficientemente amplia de la opinión pública, la hipótesis de una revolución debe ser descartada... La revolución no entra en el campo de las posibilidades históricas más que en dos casos: porque la idea del derecho encarnada en el Estado ha perdido su virtualidad y el centro de atracción de la opinión se ve desplazada de la doctrina gubernamental hacia las concepciones de la oposición; o porque los gobernantes, haciendo prevalecer arbitrariamente sus puntos de vista personales, se apartan de las directrices incluidas en la idea del derecho a las que, por su función, tienen la obligación de servir» (6).

Los hombres, que tienen unas necesidades sin techo y que están dotados de una naturaleza deficitaria, insuficiente por sí misma para dar satisfacción individual y por separado a todas esas necesidades, tienen que asociarse para que, por medio de la convivencia, de la división del trabajo y de la coopera-

(5) PITIRIM A. SOROKIN: Ob. cit., pág. 808.

(6) GEORGES BURDEAU: *Traité de science politique*, XII edición, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, tomo IV, París, 1969, págs. 600 y 601.

ción y de la herencia sociales, puedan subsistir y mejorar su propia existencia.

En cada momento histórico, el hombre ha de dar respuesta adecuada al problema de la organización social para encontrar un «tipo» de organización que, respondiendo al sistema de valores vigente, sea eficaz para resolver los problemas que caracterizan cada etapa del devenir de la historia. Surgen así las formaciones sociales que, instaladas en un tiempo concreto, conforman la situación existencial de los hombres, enmarcándolos en unas formas que, por una parte, potencian sus acciones, y, por otra, las delimitan y determinan (7).

De esta manera, «la vida humana está condicionada existencialmente por la forma de convivencia en que está ínsita; porque, en último término, ésta no es otra cosa que una forma de querer humano, el cauce que hace posible y realiza históricamente ese querer. Las formaciones sociales son, en su raíz, una voluntad de acuerdo que ha prendido en una multitud de hombres. Es esta adhesión la que da existencia a esa formación, la cual subsiste mientras esa voluntad de acuerdo viva en aquella multitud; la muerte de toda formación social se origina de la disolución de aquella adhesión» (8).

Esas formaciones sociales, instaladas en un tiempo concreto, se traducen en un orden jurídico, basado en un sistema de valores, justificado por un sentimiento de legitimidad que le abastece del necesario consenso, y que expresa una cultura (9) suficientemente eficaz para enfrentarse positivamente a las necesidades sociales del momento.

Pero la adhesión puede llegar a faltar cuando se produce alguna de estas dos situaciones:

1. Cuando los miembros de esa comunidad van adquiriendo un nuevo ideal organizativo, con una nueva conciencia sobre los fundamentos del poder y de sus relaciones con los ciudadanos. Tal supuesto se agrava cuando el vigente sistema de valores entra en crisis, y las ideas del Bien y del Mal, de los Justos y de los Injustos van modificándose ante nuevos planteamientos e ideologías. Formas de vida que hasta entonces habían sido admitidas pasan a ser odiosas a los ojos de quienes sustentan otras concepciones axiológicas. La vida conventual y ascética no podía ser entendida en el conjunto de ideas

(7) Véase HAN FREYER: *La sociología como ciencia de la realidad*, Buenos Aires, 1944, págs. 84 y sigs.

(8) TORCUATO FERNÁNDEZ MIRANDA: *Teoría de lo social y otros ensayos*, Oviedo, sin fecha, pág. 229.

(9) «Cultura es el modo en el que se expresan y simbolizan las relaciones sociales» (LUCY MAIR: *Introducción a la antropología social*, Alianza Editorial, Madrid, 1970, pág. 19).

y creencias del renacimiento; los principios del *laissez faire, laissez passer*, exaltados por la incipiente burguesía liberal, son anatematizados por la ideología socialista.

Cuando en un proceso social, una colectividad nueva mantiene un sistema de valores que exigen nuevas formaciones y organizaciones sociales, distintas a las existentes, la legitimidad del orden establecido entra en crisis y, con ella, el consenso, base ineludible e insustituible de la estabilidad del régimen político (10).

Tal situación es, para Duverger, «revolucionaria porque traduce una crisis de las estructuras sociales, que son puestas en entredicho por una parte importante de la población. La ideología política nueva y los nuevos mitos que la acompañan, los cuales se oponen al sistema de legitimidad que existía antes, expresan la voluntad de nuevas clases o de nuevas fuerzas sociales de desempeñar un papel más importante en el Estado. Al mismo tiempo, esta ruptura del consenso agrava la situación revolucionaria, puesto que la crisis material va acompañada de una crisis moral e intelectual, de una crisis de creencias. Hace así más vulnerable el sistema político antiguo, ya que causa su desacralización ante una parte de la población, suprimiéndola el valor mítico que se le atribuía hasta entonces (11).

En definitiva, la revolución se produce siempre que el sistema de valores, el conjunto de ideas y creencias, mitos y culturas, generadores de un orden jurídico, deja de tener virtualidad y vigencia, y un nuevo sistema es propuesto por las nuevas generaciones.

2. A los hombres de un determinado momento histórico no les puede satisfacer cualquier tipo de organización comunitaria, sino aquel que, estando de acuerdo con el sistema de valores vigentes y apropiados para el orden cultural de que se trate, pueda dar respuesta a los problemas concretos que la convivencia plantea. La estructura social no es una cuestión baladí para quienes, en su seno y a través de sus instituciones, van a cuestionarse el problema

(10) «La legitimidad no se define abstractamente con referencia a un tipo ideal de Gobierno que posee un valor absoluto, sino de manera concreta, en relación con cada una de las ideologías políticas. En este sentido, se llamará legítimo, en un momento dado y en un país determinado, al Gobierno que corresponde a la idea que la masa de los ciudadanos de este país se hace del Gobierno legítimo, esto es, al Gobierno de acuerdo con las creencias que poseen sobre la legitimidad. De este modo, la Monarquía era legítima en la Francia del siglo XVII, la democracia es legítima en la Francia actual, un Gobierno liberal es legítimo en los Estados Unidos, un sistema socialista es legítimo en la URSS» (MAURICE DUVERGER: *Sociología política*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1968, páginas 133 y 134).

(11) MAURICE DUVERGER: Ob. cit., pág. 135.

de la subsistencia y el problema de la promoción comunitaria. La estructura del orden social tiene que estar adecuada en su integridad a lo que demanda cada coyuntura de la mutación histórica.

Cada tipo de organización social no es otra cosa que la respuesta dada por el grupo a las necesidades de cada momento a tenor del conjunto heterogéneo de factores que influyen, condicionan y cualifican esa circunstancia tópica.

Como anteriormente hemos dicho que cada forma de organización social resume y encauza la situación existencial de los hombres, a éstos no les es suficiente cualquier formación social, sino precisamente aquella que está en estrecha comunión con las características del momento que se está viviendo, ofreciendo la necesaria operatividad para ir resolviendo los problemas que lo caracterizan. Así, la estructura de la sociedad feudal sería inviable en esta época: pero, sin necesidad de irnos tan lejos en la historia, como los avances técnicos evolucionan de forma tan vertiginosa e inciden de manera tan notable en la estructura social y hasta en el sistema cultural, la estructura social de hace tan solo diez años ha quedado totalmente desfasada para las generaciones actuales.

Hoy, las sociedades y los regímenes más se distinguen por el grado de desarrollo tecnológico que por el sistema ideológico que fundamenta el sistema político. Los países subdesarrollados, cualquiera que sea su tipo de gobierno, plantean una realidad sociológica, con un contexto de antagonismos, movimientos de integración, estructuras, mitos, creencias, etc., muy diferente a los países de avanzado desarrollo técnico, homogéneos (dentro de lo que puede hablarse de homogeneidad en los sistemas sociales) en su «modo de vida», al margen de sus fundamentos ideológicos.

Algunos países han alcanzado tal grado de desarrollo que han superado la propia sociedad industrial, entrando en un mundo nuevo, que hace pocos años se supondría en ciencia ficción, denominado por algunos (Daniel Bell, Alain Touraine) la sociedad postindustrial. La creación de esta nueva sociedad es un auténtico fenómeno revolucionario por cuanto descansa sobre planteamientos absolutamente novedosos, que muy difícilmente pueden compararse, o buscar relación, con los de la precedente sociedad industrial. De esta manera, Zbigniew Brzezinski le denomina la revolución tecnotrónica, creando el neologismo en razón de los instrumentos o ciencias que caracterizan la presente (en algunos países) sociedad evolucionada. «El cambio que se produce hoy, particularmente en América, tiene por consecuencia la creación de una sociedad cada vez más diferente de la sociedad industrial que le ha precedido. La sociedad postindustrial da paso a una sociedad tecnotrónica; es decir, una sociedad cuya forma está determinada en el plano cultural, psicológico,

social y económico por la influencia de la tecnología y la electrónica —particularmente en el dominio de los ordenadores y de las comunicaciones—. El proceso industrial será en adelante el principal factor de los cambios sociales, de la modificación de las costumbres, de las estructuras sociales y de los valores de la sociedad. En la sociedad industrial los conocimientos técnicos eran esencialmente utilizados para un fin preciso: la aceleración y el mejoramiento de las técnicas de producción. Las consecuencias que ello comportaba sobre el plano social no era más que un subproducto tardío de esta preocupación determinante. En la sociedad tecnocrática, los conocimientos científicos y técnicos no solamente sirven para reforzar las posibilidades de producción sino que actúan directamente sobre todos los aspectos de la vida» (12).

De esta forma, el cambio de una sociedad a otra, fundada en sistemas de valores diferentes y caracterizada por técnicas e instituciones propias, tiene una naturaleza revolucionaria. No sin razón puede, en consecuencia, hablarse de la revolución urbana (13) o de cualquier otro tipo de revolución cuando los factores técnicos producen una eclosión de tal magnitud que altera profundamente los procedimientos, usos, costumbres, modos y estructuras sociales (14). Así, la contemporánea transformación y el desarrollo tecnológico, creadores de nuevos problemas están haciendo inservibles sistemas ideológicos y doc-

(12) ZBIGNIEW BRZEZINSKI: *La révolution technétronique*, Calman Lévy, París, 1971, págs. 28 y 29.

(13) Llamamos «revolución urbana al conjunto de transformaciones que se producen en la sociedad contemporánea para marcar el paso desde el período en el que predominan los problemas de crecimiento y de industrialización —modelo, planificación, programación— a aquel otro en el que predominará, ante todo, la problemática urbana y donde la búsqueda de soluciones y modelos propios a la sociedad urbana pasará a un primer plano» (HENRI LEFEBVRE: *La revolución urbana*, Alianza Editorial, Madrid, 1972, págs. 11 y 12). El mismo autor, en esta misma obra, y en su página 8, nos define su concepción de sociedad urbana: «Para nosotros, el término sociedad urbana lo aplicamos a la sociedad que surja de la industrialización. Es decir, a la sociedad caracterizada por un proceso de dominación y asimilación de la producción agraria. Dicha sociedad urbana no puede concebirse sino como una culminación de un proceso en el que, a través de transformaciones discontinuas, las antiguas formas urbanas estallan... Para definir la sociedad postindustrial, es decir, aquella que nace en la industrialización y sucede a ésta, proponemos el concepto de sociedad urbana, que hace referencia, más que a una realidad palpable, a una tendencia, una orientación, una virtualidad. De ahí que no quede excluida caracterización crítica alguna de la realidad contemporánea: tal, por ejemplo, su análisis de la sociedad burocrática de consumo dirigido.»

(14) Sobre las consecuencias políticas del desarrollo técnico existe una ya abundantísima bibliografía. Nos permitimos apuntar: MAURICE DUVERGER: *Sociología política*, páginas 85 y sigs.; y R. M. MACIVER y CHARLES H. PAGE: *Sociología*, Editorial Tecnos, S. A., Madrid, 1963, págs. 578 y sigs. Ambas obras señalan una extensa referencia bibliográfica.

trinas económicas que existían con el marchamo de la mayor modernidad y hasta con pruritos de radicalismo revolucionario, pero que han sido incapaces de dar respuesta adecuada a las realidades introducidas con el avance de las técnicas y la implantación de la sociedad de consumo (15).

Toda organización social ofrece una estructuración de grupos y clases en la que unos detentan el poder y otros son dominados. Las alteraciones que pueden producirse en los factores (culturales, religiosos, laborales, tecnológicos, etc.) que han conllevado a ese tipo de estructura interna de la sociedad, motivan, por lógica consecuencia, una mutación en los *status* de esos grupos sociales. Los sectores de las clases titulares del poder que no son capaces de acomodarse a los nuevos tiempos quedan como «residuos» del viejo orden social, subsistentes por el fenómeno de la inercia social (16). Cuando esos «residuos» conservan el poder y los resortes necesarios para retrasar e impedir el cambio de estructuras que los nuevos fenómenos revolucionarios de transformación social exigen y demandan, se producirá un antagonismo conflictivo que, como veremos más adelante, puede degenerar en una situación violenta.

Cualquiera de esas dos causas, el cambio del sistema de valores y la transformación tecnológica, son suficientes por sí mismas para generar una mutación revolucionaria: la creación de una nueva sociedad que nada tenga que ver, en sus fundamentos y en sus manifestaciones con la sociedad que le precede. Pero cuando estas dos causas coinciden en el tiempo, producen una alteración tan profunda que señala el nacimiento de una nueva era de la historia de la humanidad. Pongamos, por ejemplo, la acción conjunta del liberalismo ideológico frente al Antiguo Régimen y el proceso industrializador que dio lugar a la sociedad burguesa-capitalista, que mantiene sus efectos hasta nuestros días (17).

(15) «El comunismo es anacrónico, es una doctrina conservadora burocratizada.» Esta frase, y su explicación a la luz de los principios de la nueva sociedad, la encontramos en la citada obra de BRZEZINSKI.

(16) «Incluso cuando las instituciones son fruto de las estructuras tecnoeconómicas, siguen conservando su autonomía. Uno de los aspectos de esta autonomía consiste en que continúan superviviendo después de que han desaparecido los factores que las engendraron, a causa de una especie de inercia social.» (MAURICE DUVERGER: Ob. cit., página 108).

(17) Véase sobre este tema, ERIC J. HOBBSBAWM: *Las revoluciones burguesas*, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1964.

LOS ACTORES DE LAS REVOLUCIONES

Las revoluciones no han sido ni son nunca realizadas por las masas. Si, como hemos visto, lo que motivan las revoluciones son los cambios operados tanto en el conjunto cultural que compone todo el sistema de valores como la transformación operada en la organización social por el acelerado desarrollo tecnológico, estas mutaciones sólo son perceptibles, en su sentido positivo, por una minoría, dotada de especial sensibilidad para captarlas y con gran imaginación y creatividad para dar a luz las nuevas formas sociales.

Cuando el orden vigente entra en crisis, se opera en el seno de la sociedad unos momentos de confusión en los que la masa del pueblo está desconectada, carece de la seguridad moral, espiritual, que le brindaba la vigencia de los anteriores principios. La falta de operatividad de éstos la anoda y la hunde en una profunda sima de desconcierto y de ansiedad. Estos mismos sentimientos de confusión y de desconcierto incapacitan al pueblo para poder realizar el gran esfuerzo de creatividad que supone todo fenómeno revolucionario, para el que hay que contar con una mente clara, opuesta al confusionismo, y una seguridad ante lo que demanda el futuro. Y esto sólo lo puede hacer una minoría (18).

Los períodos revolucionarios sirven para poner expresamente de manifiesto una nota esencial de la vida social, pero que está soterrada, encubierta, en los períodos de normalidad: el hecho de que toda sociedad es aristocrática, que la masa no hace más que utilizar, consumir, copiar fórmulas, usos, sentimientos y valores elaborados por una minoría. En su obra *La rebelión de las masas*, decía Ortega que «es notorio que sustento una interpretación de la historia radicalmente aristocrática. Es radical porque yo no he dicho nunca que la sociedad deba ser aristocrática, sino mucho más que eso. He dicho, y sigo creyendo, cada día con más enérgica convicción, que la sociedad humana es aristocrática siempre, quiera o no, por su esencia misma, hasta el punto de que es sociedad en la medida en que es aristocrática, y deja de serlo en la medida en que se desaristocratice» (19). Naturalmente, utilizamos aquí el concepto aristocracia en su sentido sociológico, etimológico, sinónimo de minoría, sin hacer referencia alguna a una clase social concreta y determinada.

(18) Sobre este tema, véase JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA: *Obras completas*, edición de la Sección Femenina, Madrid, 1954, págs. 669 y 670.

(19) ORTEGA Y GASSET: *Obras completas*, tomo IV, Editorial Revista de Occidente, Madrid, 1947, pág. 150.

Desde Durkheim, Tarde y Dilthey en adelante, todos los sociólogos han puesto de manifiesto que los usos sociales, comprensivos de todos los procedimientos espirituales y materiales que facilitan la relación social, son creación de una minoría, y llegan a generalizarse mediante el fenómeno social de la imitación. Esta actitud pasiva de la masa, imitadora de los actos de la minoría, se expresa con más claridad aún en las épocas de crisis.

La masa ansiosa, la masa desconcertada sigue a la minoría, que le brinda una luz en medio de las tinieblas de la confusión. La presta su adhesión y su entusiasmo, haciendo posible con todo ello el triunfo de la revolución; pero, si bien la masa puede ser el sujeto activo de los acontecimientos violentos, o al menos públicos, que la revolución puede llevar consigo en ocasiones, en ningún caso es el auténtico protagonista de lo que la revolución es y supone: una transformación ideológica. Así, la revolución soviética se presenta como la revolución de la clase proletaria; pero, quienes han concebido y realizado la revolución no eran miembros de ese proletariado, presunto sujeto y tan sólo beneficiario del fenómeno revolucionario ruso (20).

Precisamente por ser esto así, podría hacerse una génesis o una explicación de las revoluciones desde el estricto enfoque del acceso de las élites al poder y de su sucesivo paulatino relevo. En definitiva, no se trataría de otra cosa que de poner al día, aplicándola a los fenómenos revolucionarios, la ya clásica teoría de la ley de la circulación de las élites del sociólogo italiano Pareto (21), en cuanto que cada conjunto generacional de una minoría supone la aportación de un nuevo sistema cultural, atemperado al momento histórico a que responde esa generación. Una sustitución natural, una renovación ordenada de las minorías dirigentes no supone tan solo un cambio y un rejuvenecimiento de la clase rectora del país, sino también una puesta al día en las mentalidades y en los procedimientos de la sociedad. Cuando tal sustitución se altera o se hace imposible por el enquistamiento del orden social y jurídico en las personas de sus dirigentes, surge la ansiedad, el envejecimiento de las ideas y de las instituciones y, en definitiva, la necesidad de la mutación. Aparece el período revolucionario, aportador de nuevas soluciones al problema de la convivencia, de la mano de las nuevas minorías, que si en-

(20) «Todo esto debería ser evidente. Sin embargo, es mejor decirlo, pues no dejamos de leer o escuchar los propósitos sobre la toma del poder por la burguesía, los obreros, los campesinos. Suponiendo que los que se apropien del poder hayan salido efectivamente de estos grupos, esto no significa que el grupo acceda al poder. Se trata siempre de una minoría, de una élite, pues» (JEAN BAEBLER: Ob. cit., nota al pie de la página 148).

(21) Véase WILFREDO PARETO: *Trattato de Sociologia generale*, Firenze, 1916, párrafos 2.115 y sigs.

«encuentran el calor y el apoyo de la masa, acabarán por ocupar el poder, cuando éste es su objetivo, o por transformar el orden cultural y el orden jurídico, en todo caso, de la sociedad en cuestión.

LOS ÓRDENES ANTAGÓNICOS

De acuerdo con cuanto hemos dicho, todo proceso revolucionario supone siempre una disyuntiva en la historia de la sociedad. Teniendo en cuenta, como trataremos más adelante, que la revolución entraña siempre una transformación total de un orden social en otro orden distinto, con un contexto ideológico e instrumental radicalmente diferente y hasta antagónico del hasta entonces vigente, y no una mera evolución más o menos rápida que deje intactos los fundamentos de esa sociedad evolucionada, habrá un momento en el que coexistan los elementos humanos de las dos sociedades, de la establecida y de la que aspira a establecerse. El diálogo es difícil porque unos mantienen lo que es, y otros, lo que debe ser, y el antagonismo, aun pacífico, surge. Sin esta concepción dualista de la sociedad, la revolución no existe, pues, como señala acertadamente Baechler, «un fenómeno revolucionario opera siempre una dicotomía irreductible en la sociedad, es decir, que siempre equivale a una ruptura del contrato social, no por simple disolución de éste, sino por un acto de voluntad de la disidencia. En el pensamiento resulta de esto que una ideología revolucionaria tiene necesariamente una visión dualista de la sociedad» (22).

Esta relación dialéctica puede afectar a sectores, más o menos parciales, de la cultura y de la actividad humana o a la totalidad del orden: Es decir, un grupo social, cualquiera que sea su número, puede empeñarse en transformar revolucionariamente las ideas religiosas, las relaciones laborales, etcétera, dando lugar a movimientos revolucionarios parciales. Los logros que puedan obtener estos grupos inciden de manera notable en el resto de las estructuras e instituciones de la sociedad, pero, a su vez, estos residuos de las partes sociales no transformada actúan regresivamente en las instituciones recién creadas por la revolución parcial, produciéndose una interacción revolución-contrarrevolución, con supervivencia o reaparición de elementos característicos de la vieja sociedad. Así, Brinton entiende que en el curso de estas revoluciones aparece el restablecimiento de los principales rasgos estructurales de las sociedades precedentes, ya sea en su estado original o conforme a sus anteriores tendencias al cambio (23).

(22) JEAN BAECHLER: Ob. cit., pág. 57.

(23) Véase CRANE BRINTON: *Anatomía de la revolución*, Editorial Aguilar, Madrid, 1957.

Esta interacción se rompe cuando el grupo social que pretende esa transformación, profunda en intensidad, pero parcial en la extensión de su ámbito, se encierra sobre sí mismo, creando una contrasociedad, un subgrupo, más o menos marginado, dentro de la heterogénea estructura social, con escasa relación con los otros subgrupos, salvo la elemental y necesaria para la subsistencia de sus miembros: clanes, grupos religiosos de carácter masónico, etcétera (24).

Por el contrario, cuando la concepción revolucionaria comprende la integridad y la totalidad del orden social, sus fundamentos éticos y morales, sus ideas, creencias y mitos, usos y costumbres, su estructura y relaciones sociales, sus instituciones y su sistema jurídico, estamos ante una revolución «total» o ante una revolución «política» (25). En este caso, toda auténtica revolución tiene dos fases perfectamente definidas: la fase destructiva del viejo orden y la fase constructiva del orden nuevo.

Lo más positivo de las transformaciones revolucionarias que han existido a lo largo de la historia, y que han aportado momentos sublimes a la humanidad, radica en esta última fase constructiva, que ofrece la creación de nuevos sistemas culturales, de novedosas instituciones, de más avanzados y adecuados procedimientos. Vulgarmente, se hace hincapié en la primera fase destructiva para calificar de revolucionario un movimiento político; pero, en muchas ocasiones, la acción de estos movimientos no pasa de ser mero terrorismo, simple subversión del orden establecido, sin pretender la edificación de un nuevo y original, positivo y avanzado sistema social. Por nuestra parte, entendemos que la diferencia que existe entre la simple y negativa contestación y la auténtica revolución radica en la eficacia de la segunda fase: en la creación de ese nuevo orden, de ese nuevo sistema cultural y de las nuevas instituciones que lo encarnan, cuyo logro es lo único que puede justificar la existencia de un movimiento revolucionario. En esta misma línea argumental, Huntington dice: «Una revolución completa comporta siempre una segunda fase: la creación y la institucionalización de un nuevo orden político. Una revolución acertada asocia la movilización política rápida y la

(24) «Cuando la rebelión se limita a elementos relativamente pequeños y relativamente impotentes de una sociedad, suministra un potencial para la formación de subgrupos, extrañados del resto de la comunidad, pero unificados dentro de sí mismos» (ROBERT K. MERTON: *Teoría y estructura sociales*, Fondo de Cultura Económica, México, 1964, pág. 198).

(25) «Si un cambio revolucionario intenta transformar el cuerpo entero del derecho oficial, así como todos los valores e instituciones importantes del grupo —políticos, económicos, religiosos y éticos, legales y domésticos—, la revolución será total» (PITIRIM A. SOROKIN: Ob. cit., pág. 769. Véase del mismo autor: *Sociology of revolution*, Filadelfia-Nueva York, 1925).

institucionalización política rápida. Todas las revoluciones no producen un nuevo orden político (nosotros diríamos mejor que no pueden denominarse revoluciones a los movimientos que no producen un nuevo orden político). Se puede medir cuándo una revolución es revolucionaria por la rapidez y por la extensión de la participación política que crea. El éxito de una revolución se mide por el grado de autoridad y de estabilidad de las instituciones a las que da nacimiento» (26).

Sólo por esta razón, a los movimientos revolucionarios les interesa la conquista del poder. Sobre este tema volveremos más adelante; pero, dejemos dicho aquí que las revoluciones políticas, las revoluciones que pretenden abarcar el universo de las relaciones humanas, aspiran al poder, no porque la conquista del poder constituya el objetivo esencial del movimiento revolucionario —porque si así fuera, estaríamos en presencia de un simple golpe de Estado, sin posteriores preocupaciones transformadoras—, sino porque desde el poder pueden construir más fácilmente, más rápidamente, más revolucionariamente, el nuevo orden preconizado que desde otras instancias de la estructura social (27).

Desde esta perspectiva, toda revolución, incluidas las revoluciones justas o necesarias, son un atentado contra el orden jurídico vigente. El conjunto de leyes y normas constituyen la expresión jurídica de las relaciones sociales de una comunidad. Los valores éticos sustentados por ésta se plasman, primero, en la Constitución o Leyes Fundamentales y, después, en el resto de las normas promulgadas en razón a su jerarquía. En cuanto que el derecho regula las pautas del comportamiento humano de alteridad, el sistema normativo de una sociedad interpreta y expresa su conjunto cultural. Las transformaciones que puedan ir operándose en la vida de esa sociedad tienen su repercusión inmediata en el orden jurídico, produciéndose la mutación constante de la legalidad vigente. Por todo ello, sin alterar las convicciones morales y éticas y los principios fundamentales que constituyen el soporte de toda la construcción jurídica, no es posible una revolución auténtica.

Un movimiento revolucionario, en cuanto responde a un sistema de valo-

(26) SAMUEL P. HUNTINGTON: *Political Order in Changing Societies*, New Haven and London, 1968, pág. 226.

(27) «Toda nuestra argumentación ha tendido a mostrar que los fenómenos revolucionarios tienen que ser estudiados en su relación dialéctica con el orden establecido. En este sentido, son eminentemente políticos... Así, pues, el objeto del juego de la política es la toma o conservación del poder. Por consiguiente, el objetivo de los fenómenos revolucionarios, el lugar al que tienden, conscientemente o no, eficazmente o no, es el poder, desde el que podrán construir un orden nuevo» (JEAN BAECHLER: *Obra cit.*, pág. 64).

res diferentes y que pretende establecer un orden social radicalmente diferente, sin concomitancias algunas con él hasta el momento vigente, supone siempre un ataque frontal contra el ordenamiento jurídico. Desde el enfoque de los criterios éticos vigentes es imposible explicarse y comprender los fenómenos revolucionarios, que siempre aparecen como criminales y subversivos. Así, cobra sentido la ya clásica expresión de Ihering: «La revolución nada tiene en común con el punto de vista jurídico; desde el punto de vista jurídico toda revolución es simple e incondicionalmente condenable». Y la Comisión redactora del Código penal ruso de 1903 definía la revolución como «el derrumbamiento criminoso del orden social y estatal».

Pero la revolución, como hemos quedado, no es sólo un movimiento que pretende destruir el orden vigente. Si tan sólo tuviera este contenido negativo, la condena por el derecho estaría justificada, pues no hay mayor atentado contra la sociabilidad humana que la destrucción de todo orden. La anarquía, la anomía no es sólo una utopía, es un crimen de lesa sociabilidad. La revolución es, positivamente, la construcción de un orden nuevo, más acorde con las exigencias culturales, ideológicas o técnicas más modernas. En esto radica su justificación, y en esta justificación hallará el consenso posterior que le brindará la población, apareciendo así la legitimidad de ese nuevo régimen político. Este tendrá que expresar un nuevo orden jurídico, un nuevo sistema de normas y de leyes, basado en principios éticos distintos, novedosos, actuales, dentro del contexto del revolucionario sistema de valores, ideas y creencias. Luego, toda revolución tiene que aportar un derecho revolucionario, que no puede ser interpretado conforme a los viejos principios, sino dentro, formando parte, del nuevo contexto ideológico. Refiriéndose al derecho soviético, decía Stucka, que fue comisario de Justicia a raíz de la revolución bolchevique: «Si recordamos las palabras de Engels sobre la concepción jurídica como concepción clásica del mundo de la burguesía en general, debemos prepararnos para una larga lucha por eliminar esta concepción del mundo y sustituirla por una concepción nueva también en el campo del derecho. La afirmación de Lenin de que soamente mediante la conquista del poder estatal y la formación de un Estado nuevo de tipo proletario, o sea, el poder soviético, consigue el proletariado realizar una gran revolución cultural, es plenamente aplicable igualmente al derecho como forma de organización de las relaciones sociales, esto es, de las relaciones de producción y de cambio. Sería una ligereza creer que es posible una reorganización tan grandiosa de las relaciones sociales con las formas heredadas pura y simplemente de la burguesía» (28).

(28) P. I. STUCKA: *La función revolucionaria del Derecho y del Estado*, Ediciones Península, Barcelona, 1969, prefacio a la tercera edición.

Sorokin afirma que toda revolución total y verdadera produce una alteración profunda en la psicología y en la conducta humanas, que se manifiesta en: a), derrumbamiento de la estructura de la personalidad; b), modificación de la conducta externa; c), reacciones verbales e ideológicas correspondientes; d), nuevas relaciones de propiedad; e) repercusión en las conductas sexuales; f), nuevas actividades en materias de trabajo, y g), diferentes conductas éticas y religiosas (29). Cada una de estas manifestaciones dan paso a la formación de las consiguientes instituciones que, en su conjunto, caracterizan al nuevo orden establecido. Así, también, esas nuevas conductas éticas y religiosas se expresan en el establecimiento y promulgación del orden jurídico aportado con la revolución.

Y José Antonio Primo de Rivera, preconizador del sistema revolucionario del Estado Sindical, decía que «en las crisis del orden constitucional sólo hay una salida: el recurso a las fuentes originarias de la producción del Derecho. Stammler las ha colocado, con profunda verdad, al lado de las fuentes derivativas. Por lo general, el Derecho se produce con arreglo a las previsiones de un orden preexistente. Pero, a veces, el orden mismo es subvertido por la violencia: un hecho de fuerza —conquista, revolución, golpe de Estado— rompe toda continuidad en la elaboración de las normas. ¿Qué hacer entonces? Pues, sencillamente, recibir como fuente originaria de un nuevo Derecho el suceso mismo que ha puesto fin al orden anterior. Como esto no se acepte, como legalistas maniáticos —que no juristas— se empeñen en pedir a cada régimen total su certificado de nacimiento extendido de acuerdo con el régimen anterior, habrá que convenir, como dice Stammler, en que no hay en el mundo un solo orden legítimo, puesto que no existe un pueblo sólo en cuya historia falte, antes o después, alguna violenta solución de continuidad, alguna revolución victoriosa, algún golpe de Estado triunfante, que diese entrada, no ya en desacuerdo, sino en contradicción con el preexistente, a un nuevo orden jurídico total. Por eso, es vana toda inquisición en los antecedentes genealógicos de un sistema político triunfante: los sistemas políticos, como los grandes hombres, son los antepasados de sí mismos» (30).

En definitiva, la revolución se presenta como destructora del orden jurídico preexistente y, a la vez, de acuerdo con su visión dicotómica de la sociedad, fuente de un nuevo Derecho, de un nuevo sistema jurídico.

(29) Véase PITIRIM A. SOROKIN: Ob. cit., págs. 778 a 784.

(30) JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA: *Obras completas*, págs. 16 y 17.

EL CONCEPTO DE REVOLUCIÓN

Revolución, desarrollo, mutación, transformación, evolución, todos ellos son conceptos que hacen referencia al cambio social (31). Pero el modo como esos fenómenos inciden en el devenir de las comunidades es no sólo vario, sino diferente, y hasta antagónico.

Especialmente, es frecuente encontrar en el conjunto de las teorías sobre el cambio social un sector que pretende establecer una diferenciación entre evolución y revolución, poniendo el acento de la distinción en el ritmo de la transformación. La evolución haría referencia, según esta doctrina, al desarrollo paulatino de una sociedad que, partiendo de unos supuestos iniciales, llega a su cenit por la transformación paulatina, reposada, segura, de sus propias estructuras. Revolución sería el fenómeno evolutivo, realizado de manera brusca, rápida, imprevista. Pero los resultados de una y otra son los mismos; en la primera, logrados con más tranquilidad; en la segunda, con mayor celeridad. Pero las estructuras fundamentales de la sociedad no se han alterado. Se ha producido un desarrollo, que puede llegar a ser importante, en lo cuantitativo. Así, puede hablarse de un desarrollo económico en un país de estructura económica capitalista y con un tipo de gobierno liberal-democrático que, partiendo de una situación económica deficitaria, con un gran esfuerzo logra un gran aumento de la producción nacional, pero sin alterar ni su estructura de propiedad capitalista de los bienes de producción ni su régimen político. Ciertamente, se habla, en este sentido, de la revolución alemana, para hacer referencia al gran proceso de desarrollo industrial operado en esta nación tras la derrota en la segunda guerra mundial; pero, en puridad de la teoría política, la revolución no se refiere a este tipo de cambios cuantitativos, o del ritmo de transformación.

La evolución de las relaciones sociales ha sido y es tema que ha inquietado al pensamiento sociológico, cuyas doctrinas han pretendido encontrar las leyes continuas de regularidad constante que les permitan conocer y, por ende, regir los fenómenos sociales. La razón de ser de la Sociología estuvo en su inicio en este deseo de averiguar y proclamar la dinámica social, las normas del devenir social, por entender que éste sólo se producía por un método evolutivo, cuyos principios permanecían aún en el arcano. Desde Comte, con su «ley de los tres estados» (32): el teológico o ficticio, el metafísico o abstracto

(31) Véase JESÚS FUEYO ALVAREZ: *La vuelta de los Budas*, Organización Sala Editorial, Madrid, 1973, págs. 105 y sigs.

(32) Véase, principalmente, *Système de Politique Positive*, vol. III, 1851-1854, y *Cours de Philosophie Positive*, seis volúmenes, 1830-1842.

y el científico o positivo; pasando por la sociología organicista de Spencer y Worms; la sociología mecanicista de Small y Pareto; la historicista de Dilthey y Durkheim; la determinista idealista de Hegel; la materialista marxista; hasta nuestros días con Freyer, Aron y la importante doctrina francesa, todos los sociólogos han pretendido encontrar una razón a la mutación histórica, cuando no determinarla en base a un sujeto universal, que explique lineal y unidimensionalmente, sin soluciones de continuidad, el devenir social.

Pero el mundo social no se ha desarrollado nunca de esa manera tan continua y lineal; antes bien, a lo largo de la vida de las comunidades, podemos contemplar mutaciones profundas, cambios absolutos de sistemas de organización colectiva, situaciones nuevas que no encuentran su raíz y su explicación en el tipo de sociedad precedente ni siquiera por un procedimiento dialéctico permanente. De aquí la insuficiencia de todo determinismo, desde el idealista hasta el materialismo histórico. Es preciso llegar al convencimiento de que toda sociedad pasa por períodos de crisis, en los que se produce una ruptura con el pasado, al mismo tiempo que se edifica un orden nuevo, y que estos fenómenos no tienen una aparición concreta en el tiempo ni pueden ser predeterminados a través de una concepción global sobre la evolución de la historia. Y esto no lo han sabido captar todos los sociólogos e historiadores, prisioneros de sus propias y totalizadoras doctrinas deterministas. «Se puede pensar que Burkhardt fue uno de los primeros en tener la representación científica de lo que significaba la ruptura en la duración cuando, en su obra sobre *La Civilización del Renacimiento en Italia* y en su libro sobre el período contemporáneo de Constantino el Grande, presintió que la ruptura entre dos épocas es más importante que la búsqueda del engendramiento continuo en el tiempo. Pese a que no expresa claramente esta opinión, revela, por así decirlo, su importancia al examinar sistemáticamente unos períodos de crisis que corresponden al paso de una clase de sociedad a otra; a partir de entonces, el historiador ya no puede referirse a un sistema de valores establecidos para comprender las acciones humanas, debe comprobar el carácter «problemático» de los actos colectivos e individuales, ligarse a unas personas particulares que se determinan menos en relación a lo que conocen que en relación al cambio. Está claro que vuelve a aparecer aquí uno de los elementos del concepto de anomía. Es posible que, a fin de cuentas, la idea de persona tampoco sea separable de estos cortes en el espacio y en el tiempo, en el curso de los cuales el hombre busca nuevas razones de existir e intenta construir nuevas relaciones humanas» (33).

La sociología moderna, que tan sólo quiere conocer y explicar los fenó-

(33) JEAN DUVIGNAUD: *La sociología: guía alfabética*, Editorial Anagrama, Barcelona, 1974, pág. 317.

menos sociales desde los factores que realmente inciden, y la ciencia de la política, que en gran medida se abastece de los datos que la sociología le aporta, han buscado el concepto de revolución desde planteamientos que contemplan más lo cualitativo del cambio que lo cuantitativo de su desarrollo o el ritmo de su transformación, pues se ha llegado al convencimiento de que es posible la aparición de una situación revolucionaria por la acumulación paulatina, y hasta lenta, de profundos cambios estructurales de carácter parcial (34).

Desde el punto de vista etimológico, el término revolución es utilizado inicialmente en la ciencia física y, especialmente, en la astronomía, para definir el movimiento de los cuerpos que retornan al punto de partida, tras un giro completo y total. Copérnico tituló su obra principal de astronomía *De revolutionibus orbium coelestium* (35). Este sentido en manera alguna puede ser apropiado para definir las revoluciones modernas, pues nos llevaría a la paradójica situación de sólo poder dar la categoría de revolución a aquellos movimientos que condujeran al restablecimiento de regímenes ya superados o, por lo menos, ya pasados.

Jesús Fueyo (36) nos recuerda que, desde otros planteamientos, fueron los hermanos Juan y Mateo Villani los que, a mediados del siglo XV, utilizaron el término revolución para hacer referencia a las perturbaciones que para el tráfico pacífico de las mercancías provocaban las inquietudes del pueblo. El concepto se fue perfilando y adquiriendo netas calidades y profundos sentidos políticos a lo largo de la evolución de las ideas políticas desde el siglo XVIII.

El hecho revolucionario es un acontecimiento que nace con el fenómeno social. Su antigüedad se remonta al mismo momento en que los hombres se hacen cuestión de la organización de su convivencia. Por consiguiente, no es un suceso que haya surgido en nuestro mundo agitado e inseguro. Ni siquiera sus primeras formulaciones teóricas son de nuestros días. Toda con-

(34) Para WILBERT E. MOORE, la revolución es un cambio a gran escala y a corto plazo, pero los cambios acumulativos, a largo plazo, conducen también a la revolución (ob. cit., pág. 83).

(35) Véase JESÚS FUEYO: Ob. cit., pág. 115. Este gran pensador español, como bibliografía básica del concepto político de revolución, remite a la obra de KARL GRIEWANK: *Der neuzeitliche Revolutionsbegriff*, Böhlau, Weimar, 1955, y a la de UBERTO MELOTTI: *Rivoluzione e Società*, Ed. La Culturale, Milán, 1965. Véase también sobre este sentido primigenio de la palabra revolución, JEAN BAECHLER: Ob. cit., pág. 223, que a su vez se remite a la obra de FRANZ-WILHELM SEIDLER: *Die Geschte des Wortes Revolution, ein Beitrag zur Revolutionsforschung*, Munich, 1955, y a la de FERDINAND BRUNOT: *Histoire de la langue française*, tomo 6, págs. 44-45, y tomo 9, págs. 617-622.

(36) Ob. cit., pág. 115.

cepción nueva, diferente, del mundo es una concepción revolucionaria; por eso, desde la *República*, de Platón, pasando por la *Ciudad del Sol*, de Campanella, hasta la *Utopía*, de Tomás Moro, y cuantas otras se hayan hecho sobre este tema, son auténticas teorías revolucionarias, aun cuando el concepto no estuviera explícito o claro para estos pensadores.

En el siglo XVIII, la idea de reorganización social se impone en las ciencias más preclaras desde dos planteamientos teóricos diferentes, pero convergentes en el punto de la estructuración de la convivencia. Por un lado, la idea de la bondad de la naturaleza humana, que parte de Rousseau, Bernardin de Saint Pierre, etc., y que va a extenderse por un gran sector de las Letras, impone el convencimiento de la necesidad de organizar la sociedad de manera que dicha bondad queda respetada y amparada. Sobre la base del «contrato social», surge una nueva concepción del fenómeno social.

Por otra parte, la idea de perfección, de progreso, que el optimismo científico propugna desde Newton, pasando por los físicos, biólogos y naturalistas, conduce a los sociólogos y pensadores políticos a admitir la conveniencia de renovar también la vida social.

Desde estas dos ópticas, fundadas las dos en la creencia de la perfectabilidad humana, se plantea toda una posibilidad del fenómeno revolucionario, y, como dice Burdeau, es así como la idea de revolución adquiere en el plano teórico su valor de instrumento de renovación social (37).

Pero esta concepción sobre la revolución es absolutamente insuficiente, cuando no utópica, por referirse sólo a los derechos políticos de los individuos. La aplicación del Derecho natural a la organización social plantea el tema en su aspecto negativo, como simple defensa de los derechos individuales, pero no centra la cuestión en el punto exacto que define a las revoluciones: el «tipo» de organización social.

Esta idea va a aparecer en el mundo de las doctrinas políticas en el siglo XIX, cuando los pensadores intentaron plasmar un «modelo» —utópico, a veces— de organización concreto de la convivencia. Saint Simon, Fourier, Marx, Proudhon, Owen, etc., se plantean toda la amplia y heterogénea problemática de la vida en común desde supuestos nuevos y diferentes («Ni Saint-Simon, ni Proudhon son partidarios de la revolución por la conquista del poder político. Las reformas de la estructura política les son ajenas; el objetivo que ellos asignan a la revolución es más profundo. Es un cambio de la concepción misma de la vida social»). Georges Burdeau: *Ob. cit.*, pág. 589, y se empieza a adquirir conciencia del carácter positivo y constructivo, fren-

(37) GEORGES BURDEAU: *Ob. cit.*, pág. 584.

te a las llamadas sociedades de resistencia, de todo planteamiento revolucionario (38).

Con el sindicalismo revolucionario se aportan las últimas notas esenciales para completar el concepto de revolución.

En primer lugar, el cambio ha de ser total y afectar a todos los ámbitos de la actividad social, sin lo cual la revolución no es posible. El énfasis que el liberalismo había puesto en el cambio de los derechos políticos había demostrado su ineficacia. Toda revolución debe afectar también al mundo de la economía y de la estructuración de las clases sociales. Sin una transformación de estos sectores de actividad, definidores de los *status* humanos, no es lícito, en puridad, hablar de cambio revolucionario. Con ello «aparece —dice Burdeau— un elemento nuevo en la noción de revolución. Se toma conciencia de que la revolución es mucho menos la conquista del poder que la introducción, en el conjunto de la vida nacional, de valores nuevos que implican una reorganización de las relaciones existentes entre los miembros del grupo: relaciones entre el capital y el trabajo, relaciones entre el individuo y la colectividad, relaciones entre las diferentes formas de actividad, etc... En breve, la revolución social o económica prima sobre la revolución puramente política» (39).

En segundo lugar, como la revolución es, en definitiva, una concepción nueva del mundo, ello exige una formación ideológica y moral muy exigente y muy precisa en sus agentes. La revolución necesita «el hombre nuevo», enmarcado en un estilo de vida diferente, dispuesto al sacrificio por el triunfo de su idea transformadora y redentora. Sin esta mística revolucionaria, toda revolución degenera en un cambio de los equipos de gobierno, sin mayor trascendencia renovadora. La formación de los dirigentes y de las nuevas clases en la nueva moral es imprescindible. Sorel nos dirá que la revolución será su consecuencia; la huelga general, su resultado, y el mito, la expresión de esta nueva actitud moral.

Con todo ello, se llega al siglo XX, en que la teoría de la revolución logra su sitio en todos los estudios de historia, de sociología y de la ciencia política, aunque desde planteamientos muy diversos y no siempre comparables.

Así llegamos a nuestros días, donde, si bien unos y otros autores no están de acuerdo en la totalidad de las notas características que definen un cambio revolucionario, por ejemplo, en lo que se refiere a la utilización de

(38) «Toda negación en la sociedad implica una afirmación subsiguiente y contradictoria» (PROUDHON: *Idée générale de la Révolution au XIX siècle*, París, 1851, pág. 39).

(39) GEORGES BURDEAU: Ob. cit., pág. 589.

la violencia o a la celeridad del ritmo, todos ellos aprecian que el concepto hace mención a una transformación sustancial, radical, con solución de continuidad, de un tipo de sociedad a otro, fundamentado en un distinto sistema de valores, definidor de una cultura diferente.

Hagamos un rápido y sucinto repaso de dichas aportaciones teóricas sobre este concepto:

Alain Birou, en su *Vocabulario práctico de las ciencias sociales* (40), dice que: «desde el punto de vista sociopolítico, la revolución es el cambio brusco, a la vez que violento y sangriento; de todo orden social, institucional y político establecido, provocado por fuerzas organizadas, superior a las fuerzas de conservación, y cuyo fin es crear un orden nuevo». Esta definición nos parece muy deficiente por hacer esencial lo que creemos accesorio, que puede o no estar presente. Nos referimos al ritmo y a los medios o al método. El cambio revolucionario es radical, pero puede no ser brusco, y, desde luego, no tiene por qué ser forzosamente ni violento ni sangriento. Y, por último, la referencia a unas fuerzas organizadas superiores a las conservadoras, dentro del contexto anteriormente citado, hace suponer que su fin es el golpe de Estado o la toma del poder, y, si bien la toma del poder puede ser un supuesto táctico de la revolución, ello no es necesariamente consustancial con el sentido teórico del concepto. Sobre todos estos aspectos del método y de la acción revolucionarios volveremos más adelante.

Luis Recasens Siches, al estudiar las actitudes que los individuos adoptan ante el cambio social, dice que estas actitudes pueden ser conservadoras, progresistas o reformistas y radicales. Al tratar de estas últimas, escribe: «la actitud radical gusta de toda innovación a fondo en el orden social, incluso por medio de procedimientos de violencia. Parece que sus motivos consisten, sobre todo, en un sentimiento de malestar, de desajuste, de injusticia, de espíritu racionalista de tipo geométrico, el cual quiere lo perfecto y no acepta compromisos, transacciones, ni percibe los matices y la gran complejidad de las realidades. Se apoya en un ilimitado optimismo sobre las posibilidades de la razón, y de acción práctica dirigida por ésta. Se nutre de un espíritu hipercrítico, de una vehemente afición por la novedad. Generalmente, esta actitud radical comienza mostrándose como un deseo de innovación, pero cuando la realización de éste tropieza con obstáculos, es entonces cuando se torna radical y quiere demoler lo existente para sustituirlo por la realización de unos planes construidos idealmente con el intelecto racional. Esta actitud racional no se conforma con ir parcheando o remendando el orden social exis-

(40) ALAIN BIROU: *Vocabulaire Pratique des Sciences Sociales*, Les Editions ouvrières, Paris, 1966.

tente para introducir en él mejoras, sino que aspira a una sustitución total de ese orden por otro nuevo. La actitud radical se diversifica en dos posiciones en cuanto al procedimiento: la posición de aquellos que creen que esa sustitución puede efectuarse sólo mediante un cataclismo, es decir, la posición revolucionaria propiamente dicha desde el punto de vista formal, esto es, no desde el punto de vista del contenido, sino desde el punto de vista del procedimiento, y la posición evolutiva, la cual aspira, desde luego, a la sustitución total del orden social existente, pero espera que esto pueda llevarse a cabo gradualmente por sucesivas etapas» (41).

Como indica el propio Recasens, para él la revolución se diferencia de la evolución por el procedimiento que se aplica. En este aspecto, esta teoría encajaría en la corriente de opinión que criticamos anteriormente. La explicación que inicialmente hace de la actitud radical es sumamente positiva y enuncia elementos valiosos para comprender la génesis del proceso de renovación. Pero, al llegar a la distinción entre revolución y evolución mantiene unos supuestos totalmente superados, propios del pensamiento sociológico de principios de siglo, y que, como hemos dicho, no compartimos.

Un análisis descriptivo de la revolución lo realiza Sorokin con estas palabras: «Un cambio relativamente súbito, rápido y violento del derecho oficial del grupo, o de las instituciones y sistemas de valores que él representa puede denominarse cambio revolucionario: a) contrastando el cambio ordenado, el revolucionario se efectúa contrariando las regulaciones del derecho oficial; b) creciendo lentamente en importancia, el cambio revolucionario estalla súbitamente, avanzando en velocidad mucho mayor que la del cambio ordinario; c) un cambio revolucionario no se limita a atacar una o algunas normas del derecho oficial, algunos detalles de tal o cual institución gubernamental o unos pocos valores secundarios, sino que impulsa el cuerpo entero del derecho oficial o una parte sustancial de éste, como también todas las instituciones sociales (incluso el régimen existente) y el total sistema de valores protegidos por el derecho oficial, o, por lo menos, muchos de los valores e instituciones fundamentales; d) el cambio revolucionario entraña la participación directa o indirecta de un considerable sector de la asociación del grupo; en las cláusulas c) y d) difiere —cuantitativa y cualitativamente— de la violación de ciertas normas del grupo perpetradas por sus infractores ordinarios e ideológicos, quienes, por lo general, sólo atacan unas pocas entre las normas legales, constituyendo una agrupación relativamente pequeña; e) finalmente, un cambio revolucionario desemboca siempre en el

(41) LUIS RECASENS SICHES: *Sociología*, Editorial Porrúa, S. A., Méjico, 1964, página 279.

uso de la fuerza y de la violencia, ya en escala moderada, ya en forma de guerra civil, que provoca» (42).

Una vez más, nos encontramos con un planteamiento doctrinal que confunde y mezcla la noción del concepto con los métodos, los fines, las consecuencias, etc. Es preciso averiguar el sentido exacto del fenómeno revolucionario, aislándolo de las formas más usuales de su manifestación externa y de las consecuencias más inmediatas, que normalmente producen. Definir la revolución por la rapidez del proceso, por la violencia que pueda engendrar o por la toma del poder, es no sólo admitir una teoría equívoca en tanto que tendríamos que admitir como revolucionarios movimientos subversivos que no lo son, mientras que dejaríamos fuera del concepto a auténticos movimientos revolucionarios por no utilizar la violencia, sino también rebajar la categoría al concepto de revolución, preñado como está de tan profundos y positivos sentidos políticos. En el apartado siguiente, hablaremos de los métodos revolucionarios; pero, aquí es preciso que concentremos nuestros esfuerzos por encontrar el sentido exacto y unívoco del hecho revolucionario.

Burdeau, siguiendo a Urboy (43), distingue tres concepciones habituales, pero inexactas, de la palabra revolución: «La revolución insurrección, provocada por el descontento popular y experimentada por un levantamiento del pueblo contra los gobernantes para instaurar un nuevo Gobierno teóricamente más democrático. Es la concepción que responde a la mística de la izquierda y que nace de la creencia del progreso. Después está la revolución horrible, imagen de derecho, reflejo de poderosos que ve en el revolucionario un revoltoso y en la revolución una serie de revueltas, de desórdenes que una policía ineficaz tolera y que forman algunos energúmenos. Es la visión de Taine corregida por el espíritu de la burguesía temerosa. Finalmente, la revolución golpe de fuerza, concepción que nace de las modernas revoluciones fascistas y que se caracteriza esencialmente por sus métodos en la toma del poder y por el empleo de la propaganda para actuar sobre la opinión» (44).

Superando estos sentidos vulgares e insuficientes del concepto, es preciso recoger la trayectoria histórica que hemos esbozado en páginas anteriores para afirmar tres aspectos:

En primer lugar, que toda auténtica revolución ha de suponer un cambio total, entero, global, absoluto de todo el sistema de ideas y creencias, valo-

(42) PITIRIM A. SOROKIN: Ob. cit., pág. 768.

(43) M. Y. URBOY: «La Révolution en marche», en *Renaitre*, núm. 1, 1943, páginas 14 y sigs.

(44) GEORGES BURDEAU: Ob. cit., pág. 593.

res e instituciones que caracterizan a una sociedad, pues ha quedado sin sentido la teoría de los cambios parciales (45).

En segundo lugar, que las auténticas revoluciones políticas no pueden quedarse en la mera proclamación de derechos y libertades de estricta naturaleza política, pero puramente teóricos (46), sino que deben abarcar, por cuanto acabamos de decir, a los aspectos completos del mundo económico, social, profesional, cultural, moral, etc. Por consiguiente, carecen de sentido las proclamaciones revolucionarias que no impliquen una profunda y radical transformación de las relaciones sociales y económicas. «Esta plenitud del hecho revolucionario es un carácter que escapa a los teóricos de las doctrinas liberales, habituados a disociar las instituciones políticas de las instituciones sociales... La revolución afecta a todos los aspectos de la vida común, porque en nuestras sociedades modernas ningún problema es independiente de los demás. Es vano creer que se puede aislar el problema político del problema social, éste del problema económico, y que, en fin, se puede resolver parcialmente la cuestión del destino temporal y espiritual del hombre. La era de los compartimientos estancos se ha cerrado» (47).

En tercer lugar, el aspecto positivo de las revoluciones se manifiesta en lo que en páginas anteriores calificábamos como la segunda fase de los movimientos revolucionarios. Es decir, la revolución pretende en un primer instante destruir un orden que considera caduco; pero, a continuación, se esfuerza por construir un orden nuevo. Ello supone que toda auténtica revolución anida en su seno la concepción íntegra, total, completa, de un tipo de organización comunitario nuevo, diferente, sin puntos de contacto con el viejo orden, como venimos diciendo, y fundamentado en un conjunto de valores, ideas, mitos, creencias, así mismo novedoso, que comporta un moderno sistema cultural y jurídico. De igual manera, exige una actitud dinámica, activa, positiva, por parte de los elementos humanos que realizan la plasmación real de esta construcción teórica en un sistema de instituciones políticas y en un orden jurídico nuevo y eficaz (48).

(45) «Cuando el mundo se desquicia, no se puede remediar con parches técnicos; necesita todo un orden nuevo» (JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA: *Obras completas*, página 425).

(46) «Queremos que no se canten derechos individuales de los que no pueden cumplirse nunca en casa de los familiares...» (JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA: *Obras completas*, pág. 67).

(47) GEORGES BURDEAU: *Ob. cit.*, pág. 594.

(48) «Una revolución —si ha de ser fecunda y no ha de dispersarse en alborotos efímeros— exige la conciencia clara de una norma nueva y una voluntad resuelta para aplicarla» (JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA: *Obras completas*, pág. 662). En este mismo sentido, P. TRAHARD, decía: «El espíritu revolucionario... es un espíritu a la vez

De esta manera, el concepto de revolución adquiere esas calidades políticas que afectan a los mismos fundamentos jurídicos, políticos y morales de la sociedad y del Estado, y a la concepción del mundo que legitima esos fundamentos y que se expresa y concreta en un completo ordenamiento jurídico nuevo. Por eso admitimos y hacemos nuestra la construcción teórica de Burdeau cuando señala que «un esfuerzo hacia una unidad del grupo, un retorno al orden (49), a un orden social en el que todos los individuos se sientan interesados, tal es el sentido profundo de las revoluciones. Si a continuación transportamos esta concepción sobre un plano jurídico, proponemos la siguiente definición: una revolución es la sustitución de una idea del derecho por otra en tanto que es principio director de la actividad social» (50).

La virtualidad, que conduciría a su legitimidad, de este nuevo orden jurídico, de este orden jurídico revolucionario, residirá en la perfecta acomodación al sistema de valores vigente o que alborea, nacido en el tiempo nuevo, y en la respuesta adecuada que sepa dar a las necesidades de la nueva sociedad producida por el fenómeno de la transformación tecnológica. Si la demanda de un novedoso tipo de organización jurídica de la comunidad realizada bien por el sistema de ideas y creencias que tienen las generaciones recién llegadas al protagonismo político, bien por la sociedad tecnificada, coincide con las formulaciones teóricas y prácticas sustentadas por el movimiento revolucionario en cuestión, éste triunfará en toda línea, obtendrá el consenso de la población y su legitimidad no será puesta en tela de juicio, por admitir que el nuevo orden que se proclama e instaura está más acorde con el principio o el anhelo de justicia. En este aspecto, dijo Del Vecchio: «la justificación teórica y ética de una revolución puede consistir solamente en el hecho de que, por esta vía, se instaura, en lugar de un orden jurídico inferior o menos perfecto, un orden jurídico más alto y más perfecto; es decir,

ideal y práctico; ideal, porque concibe detenidamente un mundo nuevo, que es una concepción abstracta del pensamiento meditativo; práctico, porque busca en seguida realizar este mundo nuevo por la persuasión o, si es preciso, por la acción directa, por la fuerza, por la violencia» (P. TRAHARD: *La sensibilité révolutionnaire*, 1936, página 11).

(49) «La revolución bien hecha, la que de veras subvierte duramente las cosas, tiene como característica formal el orden. Ahora que el orden por sí mismo no es bastante para entusiasmar a una generación. Nuestra generación quiere un orden nuevo. No está conforme con el orden establecido. Por eso es revolucionaria» (JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA: *Obras completas*, págs. 229 y 230).

(50) GEORGES BURDEAU: Ob. cit., págs. 595 y 596.

que se obtiene y se establece efectivamente un mayor acercamiento al ideal eterno de justicia que alienta en el alma de todos los hombres» (51).

Queda claro, pues, que la legitimidad de la revolución radicará no en el hecho aleatorio de un triunfo en el pugilato por la conquista del poder político, sino en el sentimiento de la idea de Derecho, en la conciencia del ideal de justicia dominante en la colectividad y que encarna el movimiento revolucionario. Si la legitimidad de un movimiento de esta naturaleza encontrara su fundamento en el mero éxito de la toma del poder, su justificación caería de valores éticos y no podríamos hablar de revoluciones justas e injustas, sino de revoluciones triunfantes o derrotadas, al margen, por consiguiente, de toda consideración axiológica, lo que nos llevaría a una óptica posibilista, capaz de justificar los movimientos conservadores contrarrevolucionarios, siempre y cuando, por contar con más medios violentos de represión, resultaran victoriosos.

Por el contrario, y como decimos, la justificación estará en ese sentimiento comunitario de justicia, que, incluso en el caso de una revolución triunfante, servirá de permanente fuente de legitimidad al ejercicio del poder, personificado en las instituciones del Estado, hasta tanto no brote otro período crítico, generador de nuevos fenómenos revolucionarios.

LA ACCIÓN REVOLUCIONARIA

La revolución no es, solamente, una mera especulación teórica sobre la organización de la sociedad. Es, efectivamente, una nueva concepción sobre esta organización de la vida comunitaria, pero es una concepción activa, positiva, actuante, que busca la realización práctica e inmediata. Por eso, toda actitud revolucionaria conduce siempre a la acción, a la utilización de procedimientos adecuados para la plasmación efectiva del nuevo orden social soñado.

Toda actuación en la esfera de la vida pública, y nadie negará que la acción revolucionaria lo es por antonomasia, exige el conocimiento real y sincero de los propios medios con que cuenta para el logro de los objetivos que pretende alcanzar y el estudio minucioso y exacto de las fuerzas contradictorias que se opondrán a dicha acción. De ello, y a tenor de los fines y objetivos propuestos, se derivarán los métodos y las estrategias.

Precisamente por esto, no cabe hacer un dogma de los métodos, un determinismo de las estrategias. Desde el propio estudio de los objetivos, no hay métodos ortodoxos o métodos heterodoxos, sino métodos adecuados o no a las circunstancias presentes en cada momento y que permiten alcanzar,

(51) GIORGIO DEL VECCHIO: *Justicia, Derecho, Estado*, 1938, pág. 109.

o al menos acercarse, a los objetivos propuestos. No quiere ello decir que el fin justifique los medios. Los medios utilizados podrán ser objeto, y deberán serlo, de una valoración desde la óptica de la moral y de la justicia; pero, desde el estricto enfoque de la revolución, ésta no puede quedar encajonada entre los límites de un método preconcebido e inalterable. Los métodos tendrán que ser flexibles, la acción se acomodará a las circunstancias de cada momento. Los determinismos en estas cuestiones procedimentales son no sólo falsos, sino, especialmente, ineficaces y absurdos.

De todos los muchos temas que se refieren a la acción revolucionaria, nosotros vamos a hacer una referencia a dos, por estar muy relacionados con el propio concepto de lo que es una revolución. Nos vamos a referir a la violencia y a la toma del poder.

a) *La violencia*

A lo largo de las páginas anteriores, hemos visto cómo un gran sector de la doctrina hace constante mención a la violencia cuando se refiere a un cambio revolucionario. De forma y manera que parece que una transformación absoluta del orden social no puede entrañar una revolución si no se ha realizado de manera violenta. Esta es la actitud marxista contenida en el *Manifiesto comunista*.

Baechles nos dice que «los fenómenos revolucionarios se ven llevados necesariamente a plantear los problemas en términos de violencia, bien directamente, con sus propios hechos, o indirectamente, por la reacción del poder» (52). Nosotros suscribiríamos estas palabras si se nos permitiera sustituir el adverbio «necesariamente» por el de «generalmente». Porque, planteada la cuestión en términos de necesidad, nos lleva a una concepción ontológica de las revoluciones que es totalmente inexacta. No todas las revoluciones son «necesariamente» violentas, ni siquiera por reacción del orden que se pretende destruir. Tenemos toda la moderna fenomenología revolucionaria de la no violencia, que encierra una auténtica actitud revolucionaria, con unos métodos pacifistas, a la larga mucho más eficaces que los violentos ejercidos contra ellos (53).

(52) JEAN BAECHLER: Ob. cit., pág. 63.

(53) Véase para un estudio global de todos estos movimientos, RICHARD B. GREGG: *The Power of nonviolence*, James Clarke and Co. Ltd., London, 1960, y N. CHOMSKY: *El pacifismo revolucionario*, Siglo XX Editores. Para el movimiento hindú, ACHARYA VINOBA: *La révolution de la non-violence*, Editions Albin Michel, París, 1958. Y para el contestatario de la raza nega, MARTIN LUTHER KING: *Révolution non-violente*, Etudes et Documents Payot, París, 1968.

Un grupo conservador, y hasta reaccionario, puede aparecer en el escenario de las contiendas políticas desarrollando una acción violenta, y, en ocasiones, cruenta, con el deseo de alcanzar unos objetivos ya superados por la propia dinámica de los avances sociales. El hecho de la utilización de la violencia o del terrorismo para obtener su éxito político no puede ser suficiente dato para darle a este movimiento la categoría de revolucionario, puesto que si así fuera las contradicciones conceptuales llegarían a ser auténticamente sarcásticas. Un grupo político que propugnara un gran avance en el tipo de organización social, pero que abjurara de la violencia, no sería revolucionario; mientras que un partido que propusiera la vuelta al capitalismo liberal de corte manchesteriano, o un grupo separatista, contrario a la dinámica integradora de la evolución del mundo, y para cuyos objetivos preconizaran la utilización de la violencia, tendrían que tener la consideración de revolucionarios.

Cierto es que, como dijimos al principio, toda vez que la revolución supone una dicotomía entre la sociedad establecida, con sus fundamentos ideológicos y su estructura social, que puede resistirse —y normalmente lo hace— a perecer, y un nuevo grupo social portador de un nuevo sistema de valores y de principios, partidario de una estructura social absolutamente distinta, con diferentes instituciones, *status* y *roles* para los miembros de la comunidad, la violencia puede darse porque la vieja sociedad, utilizando aún los resortes del poder que detenta, reacciones en un intento conservador. En este caso, habrá que admitir que la violencia es más bien utilizada por el orden establecido para evitar las disidencias y el triunfo del movimiento revolucionario, que, a sus ojos, se presenta como una contrasociedad (54). En este caso, la acción revolucionaria debe o puede encontrar en la violencia la respuesta adecuada, pues «la violencia no es censurable sistemáticamente. Lo es cuando se emplea contra la justicia» (55).

Naturalmente, al hacer estas observaciones, estamos queriendo contemplar los auténticos movimientos revolucionarios, y con cuanto estamos di-

(54) «Recordemos que nos referimos a formas más radicales de oposición al orden, oposición que se traduce por salida fuera del orden y la entrada en las sociedades que defienden abiertamente otros valores y pretenden instaurar, al menos en su seno, un orden nuevo. Ya no podemos expresarnos en términos de marginalidad y de anomía; sería mejor hablar de antinomia o, hacernos entender mejor, de contrasociedades. La diferencia estriba, primero —es el rasgo más sorprendente—, en la disminución de la violencia. Estas contrasociedades no explotan en un movimiento devastador, breve y sin mañana; la violencia es más bien el hecho del orden, que no admite disidencias y pretende suprimirlas...» (JEAN BAECHELER: Ob. cit., págs. 92 y 93).

(55) JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA: *Obras completas*, pág. 49.

ciendo no se pueden justificar las meras actitudes subversivas o terroristas, frente a las que el orden debe utilizar, perfectamente justificado moral y socialmente, todo el peso de la ley.

Por consiguiente, los movimientos revolucionarios podrán verse en la necesidad de utilizar la violencia al pretender la transformación positiva de la sociedad en un orden nuevo, pero no son por esencia violentos ni agitados. «Una revolución verdadera, una rápida y fundamental modificación en las instituciones o códigos normativos de una sociedad y de su distribución de poderes, es, por definición, rápida e ininterrumpida y probablemente será violenta, pero podrá también resultar ordenada y no desordenada» (56). La violencia podrá ser necesaria para ganar el poder y para, después y desde él, desarrollar toda la doctrina revolucionaria. Pero, no siempre para ganar el poder es necesaria la violencia. Además de la actitud no violenta, que hemos comentado anteriormente, al poder puede accederse por vía electiva. Por otra parte, y como veremos en seguida, un grupo revolucionario no precisa necesariamente detentar el poder para llevar a cabo su acción transformadora, pues puede utilizar otros procedimientos de impregnación, de erosión. Véase el ejemplo de la Sociedad Fabiana inglesa.

b) La toma del poder

En la obra de Baechler, que tanto venimos citando, podemos leer el siguiente párrafo con que comienza el capítulo tercero, dedicado a la tipología de las revoluciones políticas: «Recordemos que por revoluciones entendemos los movimientos de contestación que consiguen apropiarse del poder» (57).

Planteada la cuestión en términos de conquista del poder, se minimiza la trascendencia de los fenómenos revolucionarios y se les acerca, cuando no se les confunde, con los golpes de Estado.

James Burnham, en su *Revolución de los técnicos*, dice que la revolución es una resultante de: primero, un cambio en las instituciones sociales y políticas más importantes; segundo, un cambio de la clase dirigente, y tercero, un cambio sistemático en la creencia y en las ideologías dominantes. Efectivamente, los tres fenómenos se presentan externamente, a la vista del público, a la vez y con el mismo carácter llamativo. Pero, estudiando la génesis

(56) WILBERT E. MOORE: Ob. cit., pág. 56. Véase, también, JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA: *Obras completas*, págs. 229-231 y 265-271.

(57) JEAN BAECHLER: Ob. cit., pág. 121.

y la realización de las revoluciones, podremos comprobar que estas tres resultantes se producen en un orden inverso a como se han enunciado, pues, si bien es cierto que un reducido grupo, animoso y decidido, una vez ocupado el poder, ha podido llevar a cabo la transformación del sistema de valores vigente en la sociedad, utilizando, si fuera necesario, una feroz dictadura (que, en algún caso, podría justificar una actitud contrarrevolucionaria), no cabe duda de que las más profundas revoluciones, que han producido cambios seculares en la historia de la humanidad, comenzaron por alterar las ideas y creencias, los valores de la sociedad, sin preocuparse de la toma del poder: el helenismo, el cristianismo, el renacimiento, el liberalismo, etc.

Son revoluciones que no nacieron con un estricto sentido político, pero que tuvieron importantísimas repercusiones en el orden de la convivencia política. Y esta lección de la historia nos sirve para afirmar que, para realizar una revolución auténtica y duradera, es preciso ganar los espíritus de los hombres para después ganar el poder.

La toma del poder será, en todo caso, un capítulo de la acción revolucionaria, pero nunca su definición, pues la esencia y la validez de la revolución está en el cambio que propugna, con independencia de la suerte, el triunfo o el fracaso, en su lucha contra las fuerzas de conservación. Si la conquista del poder definiera las revoluciones, no podríamos catalogar así los movimientos que, como los que acabamos de citar, entrañan un cambio profundo en la sociedad, pero que no pretenden el triunfo político, o a los que, pretendiéndolo, han quedado en el camino, soterrados por la represión. Y, en cambio, tendríamos que aceptar como revolucionario un grupo que asaltara victorioso el poder y desde el que tan sólo sustituyera a los, hasta el momento, detentadores del poder político.

Una vez más, tenemos que reafirmar que en la transformación radical, profunda, absoluta, novedosa, del orden, encuentran su esencia y su naturaleza los fenómenos revolucionarios, con independencia de los métodos concretos utilizados para el logro de este objetivo renovador.

LA EFICACIA DE LAS REVOLUCIONES

En 1936, el sociólogo Ralph Linton publicó la primera edición de su importante obra *El estudio del hombre: Introducción*. En ella, en su capítulo octavo, define lo que son los *status* y las «funciones» de las personas que viven en sociedad (58).

(58) RALP LINTON: *El estudio del hombre*, Fondo de Cultura Económica, México, 1972, pág. 122.

«El funcionamiento de las sociedades depende de la presencia de pautas para la conducta recíproca entre individuos o entre grupos de individuos. Las posiciones polares en estas pautas de conducta recíproca se conocen técnicamente con el nombre de *status*. El término *status*, al igual que el término cultura, ha llegado a emplearse con un doble significado. Un *status*, en abstracto, es una posición dentro de una pauta determinada. Por lo tanto, puede decirse correctamente que cada individuo tiene muchos *status*, ya que cada uno participa en la expresión de un número de patrones. Sin embargo, a menos que el término tenga algún otro significado, el *status* de cualquier individuo significa la suma total de los *status* que ocupa. Representa su posición en relación a toda la sociedad. El *status* del señor Pérez, por ejemplo, como miembro de su comunidad, se deriva de una combinación de todos los *status* que tiene como ciudadano, abogado, metodista, esposo de la señora Pérez, etc.» (59).

El *status*, por consiguiente, hace referencia a las situaciones en que los individuos están o se colocan en la sociedad. De tal manera que los *status* pueden ser estudiados y analizados objetivamente con exclusión de los individuos que en concreto y en cada caso se ubiquen en tales situaciones. Así, podemos hablar del *status* de empresario, de ministro, de sacerdote, de funcionario, de futbolista; haciendo referencia, en cada caso, al conjunto de derechos y de obligaciones que corresponden a esas situaciones sociales, haciendo abstracción de las personas que en su momento ejercen o detentan tales *status*. Por eso, los *status* no son otra cosa que pautas de comportamiento, modelos de relación, consecuencias de la división de trabajo, ineludible para la debida existencia de la sociedad.

«Una función representa el aspecto dinámico de un *status*. Al individuo se le asigna socialmente un *status* y lo ocupa en relación con otros *status*. Cuando lleva a efecto los derechos y deberes que constituyen el *status*, el individuo está ejecutando una función. *Status* y función son cosas completamente inseparables, y la distinción entre ambas sólo tiene un interés académico. No existen funciones sin *status*, ni *status* sin funciones. Como en el caso del *status*, el término función se usa con doble significación. Todo individuo tiene una serie de funciones que se derivan de las pautas diversas en las que participa y al mismo tiempo una función, general, que repre-

(59) MAURICE DUVERGER prefiere utilizar el término *rol* para referirse a la «función». Este mismo galicismo es utilizado por JORGE ESTEBAN al traducir su obra *Sociología política*, justificándolo en base a que otros autores, por ejemplo, F. MURILLO FERROL y J. FERRANDO BADIA, así lo hacen. Véase nota a la página 100 de dicha obra de DUVERGER, ya citada en anteriores referencias bibliográficas.

senta la suma total de aquellas funciones y determina lo que el individuo hace por su sociedad y lo que espera de ella» (60).

De esta forma, la función —o el *rol*— es la actividad que cada individuo desarrolla socialmente en virtud del *status*, o de los *status*, que posee.

Tal función viene determinada por dos factores, siempre presentes. Por un lado, la personalidad del actor, las características temperamentales, la inteligencia, la voluntad del sujeto concreto que actúa. Por otro lado, las exigencias sociales, los condicionamientos de la sociedad, que espera una determinada función para cada individuo que ocupa un *status*. De esta forma puede producirse la crítica social, pues de igual manera que enjuicamos a un actor teatral en virtud de su acomodación al «papel» que creemos corresponde al personaje, así también valoramos el papel social que entendemos le corresponde en función del *status* que ocupa. De esta manera, decimos que un alcalde es bueno o es malo, no sólo por sus características personales, sino por el papel que, como alcalde, realiza, a tenor de la pauta de comportamiento que, abstractamente, nosotros tenemos para los alcaldes (61).

Y así, a cada *status* le corresponde una determinada función que viene definida por la opinión pública, por el criterio que la sociedad tenga en razón al sistema de ideas y creencias vigente en ella.

Pero, lo que no advirtió el propio Linton es la trascendencia que sobre el fenómeno revolucionario tiene la distinción entre *status* y funciones. La distinción entre ambos no tiene sólo un interés académico, como pretendía este autor. Por el contrario, la comprensión exacta de su distinción nos permite, por un lado, comprender determinados movimientos renovadores de la vida social, con una tremenda carga revolucionaria y, por otro, averiguar la eficacia futura de los fenómenos políticos revolucionarios.

Hasta el momento, venía siendo frecuente que los cambios introducidos por los grupos sociales, triunfantes en un proceso revolucionario, tuvieran una eficacia a nivel de los *status* de los individuos, pero no en los *roles*. Es decir, los individuos que ocupaban los cargos y puestos de dominio social, económico, político, etc., eran desplazados por los nuevos sujetos victoriosos. Estos suplían a los derrotados, pero ejercían los mismos papeles, aunque fueran con objetivos políticos diferentes. Las funciones sociales no cam-

(60) RALPH LINTON: Ob. cit., págs. 122 y 123.

(61) Este mismo problema lo ha visto con gran profundidad nuestro filósofo ORTEGA Y GASSET al hablar de la funcionalización de los individuos, de que los individuos al convivir se convierten en «funcionarios» civiles, en ejecutores de unos papeles y unas funciones ya preestablecidos. Véase ORTEGA Y GASSET: *Obras completas*, tomo V, páginas 192 y sigs.

biaban; sólo que eran desarrolladas por intérpretes distintos. Y ello, en más de una ocasión, supuso el fracaso de los anhelos revolucionarios, pues los individuos, en su nuevo cargo, en su nuevo resorte del poder, terminaban actuando de manera muy similar a los anteriores, al tener que interpretar los mismos papeles. En estos casos, no se produce más que un cambio, un relevo, en las clases dominantes. Por eso, Sorokin, al contemplar la generalización de estos procesos degenerativos, dice que en las revoluciones pueden contemplarse, tras una fase de destrucción del orden antiguo, otra fase declinante, de adormecimiento de los ideales radicales revolucionarios (62). Nosotros no podemos admitir la generalización de este fenómeno, pero sí admitimos y dejamos dicho que ello sucede siempre que el cambio revolucionario actúa tan sólo a nivel de detentadores de los *status*, sin pretender un cambio sustancial en las funciones.

Por el contrario, existen movimientos de transformación, que no han nacido con un estricto significado político, pero que tienen, o tendrán, indudables repercusiones en el orden fundamental de la sociedad por afectar su acción sobre los *roles*. No pretenden transformar los *status* sino las funciones, los papeles que, hasta ahora, eran asignados a esos *status*. Y como esas funciones estaban atribuidas en virtud del sistema de valores mantenido por la sociedad, la revolución de los *roles* acaba siempre dañando, erosionando, positiva o negativamente, a esos valores, lo cual producirá, tarde o temprano, a tenor de lo que explicamos en la parte dedicada a las causas de las revoluciones, un cambio sustancial de todo el orden social, incluido, claro está, el sistema político.

Bajo esta óptica, cobran sentido e importancia los movimientos contestatarios conocidos con los nombres de revolución de los jóvenes, de los estudiantes, revolución sexual, revolución femenina, revolución de los técnicos, o, incluso, la revolución que se está operando en el seno del clero católico. Los jóvenes, los estudiantes, las mujeres, etc., no pretenden cambiar tanto su *status* como los papeles que socialmente se les ha venido atribuyendo. Y en este cambio profundo de las funciones radica la trascendencia de su movimiento.

De esta manera, podemos llegar a la conclusión de que la eficacia de los fenómenos revolucionarios estará en relación directa a la transformación que sean capaces de operar en los *roles* definidos en el orden social anterior. Su vigencia, su permanencia, vendrá garantizada por el establecimiento

(62) Véase PITIRIM A. SOROKIN: Ob. cit., pág. 775. También BRINTON, en su *Anatomía de la Revolución*, estudia el restablecimiento de los rasgos más característicos de la anterior y vencida sociedad.

real de un nuevo, distinto, orden social, definidor de nuevos *status*, de nuevas clases dirigentes y de nuevas funciones que a éstas se le atribuyen. Todo ello bajo el imperio de un nuevo sistema de valores, plasmado en un novedoso, revolucionario, orden jurídico.

FRANCISCO BALLESTEROS VILLAR

R É S U M É

La société actuelle se caractérise par un état de conflit, de grande extension et profondeur.

Les tensions et affrontements entre les nations, les révoltes internationales, les mouvements contestataires, le terrorisme, les sabotages, la subversion, etc., sont toujours le fait de la plus récente et palpitante actualité.

A la tête de ces conflits nous trouvons des groupes politiques qui s'auto-qualifient de révolutionnaires, et les études sociologiques, les reportages des journaux, confondent trop souvent la révolution avec la subversion ou le terrorisme, attitude partagée par les gouvernements conservateurs qui qualifient tout groupe innovateur de révolutionnaire, dans le but de le discréditer aux yeux de l'opinion publique.

Ces déviations du concept politique de révolution obligent à une nouvelle étude détaillée de ce dernier, non seulement pour en pénétrer le sens, mais aussi pour les différencier des situations conflictives et non-révolutionnaires.

En partant de l'exposé des causes de la révolution, et après avoir analysé les opinions de Baechler, du marxisme, de Sorokin, de Moore et de Burdeau sur ce sujet, on en est arrivé à penser que la révolution naît du manque d'adhésion ou de solidarité des membres d'une communauté par rapport au type d'organisation de la vie sociale. Ce manque de solidarité peut être dû à une modification profonde du système de valeurs jusqu'alors en vigueur et à une inadaptation de la forme d'organisation sociale au moment historique.

Ce processus de disfonction peut seulement être capté dans sa perception, dans la promulgation de solutions et dans l'action rigoureuse que toute révolution requiert de la part d'une minorité qui est l'authentique protagoniste de ces mouvements.

En analysant les "différents ordres d'institutions sociales", avec toutes leurs implications éthiques, morales, religieuses, juridiques, culturelles, professionnelles, économiques, etc., on arrive à conclure que la révolution est un phénomène politique qui prétend détruire un ordre social pour le remplacer par un autre totalement différent.

Révolution, développement, mutation, transformation, évolution, ce sont là des concepts qui se réfèrent tous au changement social. La révolution se caractérise par les trois aspects suivants:

- 1) *La révolution suppose un changement total, global, absolu de tout le système des idées et des croyances, des valeurs et des institutions qui caractérisent une société. Ce n'est pas un changement partiel.*
- 2) *Par conséquent la révolution implique une transformation profonde et radicale des relations sociales et économiques.*
- 3) *La révolution n'est pas la destruction d'un ordre en vigueur, sinon l'aspect positif de la création d'un ordre nouveau.*

La révolution ne peut pas se définir par les moyens qu'elle emploie pour arriver à ses fins, comme par exemple la violence ou la prise de pouvoir. Une action violente peut être antirévolutionnaire; par contre il peut y avoir des révolutions pacifiques et non violentes. De la même façon, la prise de pouvoir peut être un coup d'Etat, ce qui n'entraîne pas obligatoirement une attitude révolutionnaire, sinon un changement de l'équipe dirigeante. Les révolutions peuvent également se faire indépendamment et en-dehors du pouvoir politique.

Finalement, on peut dire qu'une révolution est efficace quand elle aboutit à la transformation des status et des rôles des membres d'une société déterminée.

S U M M A R Y

Society today presents us with a widely and deeply conflictive picture...

Tension and confrontation between nations, international unrest, movements of protest, terrorism, sabotage, subversion, etc., form a regular part of contemporary life.

Much of this conflict and unrest is brought about by political groups that describe themselves as revolutionary, and sociological studies and newspaper reports all too often link the idea of revolution with those of subversion or terrorism, an attitude shared by those conservative governments which apply the epithet "revolutionary" to any movement in favour of change with the object of discrediting it in the eyes of the public.

These deviations from the political meaning of revolution indicate that a fresh and detailed analysis is required, not only to discover what is really meant by the word, but also to differentiate it from other situations that are conflictive but not revolutionary.

Starting with the cause of revolution, a review of the opinions of Baechler, Marx, Sorokin, Moore and Burdeau shows that this lies in the lack of support or solidarity felt by the members of a community for the type of organization that governs it. This lack of solidarity may arise as the result of a profound modification of the system of values that had previously obtained and of the failure of the prevailing form of social organization to meet the needs of the new times.

These dysfunctions can be properly perceived, provided with solutions and acted upon in the consequential manner required for every revolution only by a minority, which is the real protagonist of such movements.

Analysis of the "orders of community life", with all the ethical, moral, religious, legal, cultural, professional, economic, implications, etc., shows that revolution is a political phenomenon that sets out to destroy one social order and to set up another, radically different one in its stead.

Revolution, development, mutation, transformation, evolution—all these concepts refer to social change. But revolution differs from the others in the following three respects:

1. Revolution means total, complete, global, absolute change of the whole pattern of ideas and beliefs, values and institutions that characterize a society. It is not a partial change.
2. As a result, revolution implies a deep and radical transformation of social and economic relations.
3. Revolution is not the destruction of a prevailing order, but the positive aspect of the creation of a new one.

Revolution cannot be defined according to the means used to bring it about, especially violence or the taking of power by force. A violent action may be anti-revolutionary and a revolution may be pacific and non-violent. Again, the taking of power may be by "coup d'état", which need not necessarily be of revolutionary inspiration and very often represents no more than a change of the team in office. Revolutions may also take place outside the framework of the political power structure proper.

Finally, revolution achieves its goal with the transformation of the status and roles of the members of a given society.